



COMPENDIO DE SESIONES

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022

ACTA Nro. 28-11-10-2022

HORA DE INSTALACIÓN: 09h00

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

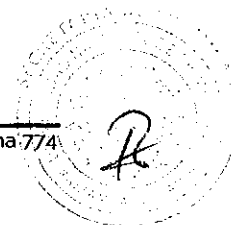
ASISTENTES: Doctora Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Magister Verónica Quishpi Lucero, Subdecana (S) de la Facultad de Ciencias de la Salud Economista Patricio Sánchez Cuesta Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas Magister Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüísticas; Ingeniero Ernesto Noboa Reyes Coordinador de Admisión y Nivelación; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Ingeniera María Isabel Uvidía, Coordinadora de Educación Abierta y a Distancia; Magister Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario y

NO ASISTEN: Doctor Gonzalo Edmundo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud (justifica inasistencia ante el Vicerrectorado Académico con oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-1296-OF); Doctor Jorge Alberto Rassa Parra, Coordinador de Formación Complementaria; Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

5. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DESARROLLADA EL 27 DE SEPTIEMBRE 2022
6. ASUNTOS ACADÉMICOS
7. COMUNICACIONES
8. ASUNTOS VARIOS





Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Dirección Académica considere oportuno y con el contenido del presente informe podrá solicitar absolucón de consulta por parte de la Senescyt. El presente criterio se emite en relación a la información proporcionada por la unidad requirente, reiterando que este pronunciamiento jurídico no tiene carácter vinculante, y su aplicación es exclusiva para el presente caso.”;

Que, en oficio -729-DCIC-UNACH-2022 de 3 de junio de 2022 suscrito por el Econ. Lenin Fuentes Gavilánez MBA. Director de la Carrera de Administración de Empresas / Ingeniería Comercial manifiesta: *“(.) En atención al proceso de “Continuidad de Registro de Títulos”, conforme lo establecido en la normativa, cumpla con remitir a su autoridad el informe sustentado de los siguientes alumnos.*

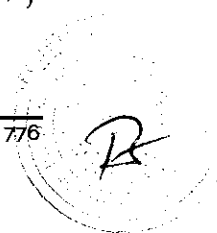
Nombre del Estudiante	Cédula	Título	Perseido académico que aceptaron el cupo	Fecha de inicio y fin de periodo académico	Estado final de nivelación	Análisis Subdecanato
Amón Verdezoto María José	0603989112	INGENIERO COMERCIAL	Segun oficio No. 0321-CAN-UNACH-2022, enviado por la Ing. Isabel Uvudia, la estudiante aceptó el cupo en el segundo semestre del 2015 tal y como se encuentra registrado en los listados de lo Coordinación de Admisión y Nivelación	Inicio: Octubre 2015 – Febrero 2016. Fin: III Noviembre 2020 – Abril 2021	EXONERADO	

Que, en oficio 406-SD-FCPA-UNACH-2022 suscrito por Dra. Myriam Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas en atención al oficio 729-DCIC-UNACH-2022, en el que se remite el informe de carrera de la señorita estudiante Amón Verdezoto María José, para que se revise el mismo y poder seguir con el proceso de registro de títulos, se señala: *“(.) Análisis Subdecanato No Procede el título de Ing. Comercial. De acuerdo a los documentos solitados: récord y oficio a la Coordinación de Nivelación en el que se solicita la fecha exacta de aceptación del cupo a la carrera.- Oficio No. 098-CAN-UNACH-202 Conclusión Su título es: Licenciado en Comercio Porque: Su ingreso a la carrera es en octubre de 2015 y de acuerdo a la Resolución RPC-SO-36-No. 419-2014, de 01 de octubre del 2014, regirá a partir del 1 de junio del 2015. Por otra parte, para seguir con el proceso de emisión del título considerar que la Srta. Consta en la nómina de los estudiantes que presentaron la acción de protección.”;*

Que, en Oficio 098-CAN-UNACH-2022 de 17 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Johnny Ernesto Noboa Reyes, Mgs. Coordinador CAN indica: *“(.) En atención al Oficio No. 389-SD-FCPA-UNACH-2022, de fecha 16 de junio de 2022, en el que solicita información referente a la señorita estudiante Amón Verdezoto María José con número de cédula 0603989112, me permito indicar lo siguiente:*

Nombres Completos	Cédula de Identidad	Carrera	Observación
AMÓN VERDEZOTO MARÍA JOSÉ	0603989112	INGENIERIA COMERCIAL LICENCIADA/O EN COMERCIO	EXONERADA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015

Que, en el resultado de exonera documento emitido por el Sistema de Nivelación y Admisión SNNA dice:

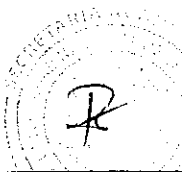




Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

antecedentes señalados, a la normativa expuesta, tomando en consideración que a través del SNNA se le otorga un cupo en la Carrera de Ingeniería Comercial, exonerándose de la Nivelación de carrera para el segundo periodo 2015, se puede decir que, el ingreso a la Universidad fue posterior al 16 de enero de 2015, lo manifestado se encuentra en aplicación al Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (Aprobado el 3 de febrero de 2014), además en atención, al uso de la potestad normativa, del Consejo de Educación Superior el mismo que emitió la Resolución Nro. SO-04-Nro.048-2015 que dispuso a las Instituciones de Educación Superior, que, a partir del 01 de junio del 2015, registrará la modificación de las denominaciones de los títulos profesionales de las carreras vigentes de las Universidades y Escuelas Superiores Politécnicas para los estudiantes que inicien sus estudios en el correspondiente periodo académico. La resolución mencionada en el párrafo anterior estableció además que la denominación de títulos de las carreras que constan en el anexo corresponde a la determinada en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior, por lo que la oferta académica que la Universidad Nacional de Chimborazo estableció para los pedidos académicos sobrevivientes a partir de la fecha 01 de junio del 2015 debió guardar correspondencia a la resolución mencionada y al reglamento referido. Sin embargo, pese a que la UNACH, hubiere ofertado Carreras con una designación de Ingeniería en omisión a las nuevas nomenclaturas no implica que exista una obligación expresa de conferir un título que contraviene a disposiciones reglamentarias de carácter general, subsiste para el proceso administrativo el principio constitucional de legalidad que exige a los servidores públicos que actúan en ejercicio de una potestad administrativa el cumplimiento irrestricto de las disposiciones establecidas en la constitución y la ley. En el presente caso, se advierte una omisión que, si bien implica un cambio en la denominación del título, no genera efectos negativos en el perfil de grado, al ser considerados por la ley de la materia, tanto la licenciatura como la ingeniería título de tercer nivel de grado, válidos para el ejercicio profesional.”;

Que, en Oficio 543-SD-FCPA-UNACH-2022 de 23 de agosto de 2022 suscrito por la Dra. Myriam Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y el Economista Lenin Fuentes Gavilánez, Director de la Carrera de Ingeniería Comercial/Administración de Empresas, dirigido al Econ. Patricio Sánchez Cuesta PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, determina: “(...) 2. En respuesta al oficio N°-729-DCIC-UNACH-2022, se remite el Oficio No. 406-SD-FCPA-UNACH 2022, en el que se remite el criterio de Subdecanato: No Procede el título de Ing. Comercial. De acuerdo a los documentos solicitados: récord y oficio a la Coordinación de Nivelación en el que se solicitó la fecha exacta de aceptación del cupo a la carrera. - Y en el oficio No. 098-CAN-UNACH-202, el Ing. Johnny Ernesto Noboa Reyes, Coordinador de Admisión y Nivelación remite que la Carrera es INGENIERIA COMERCIAL título (LICENCIADA/O EN COMERCIO). Nota: La señorita no ingresa a Nivelación de Carrera en virtud de que obtiene un cupo a primer semestre de carrera, conforme los datos antes descritos. Su registro en Nivelación corresponde Según oficio No. 0321- CANUNACH2022, enviado por la Ing. Isabel Uvidia, la estudiante aceptó el cupo en el segundo semestre del 2015 tal y como se encuentra registrado en los listados de la Coordinación de Admisión y Nivelación. Su ingreso a la carrera es en octubre de 2015 y de acuerdo a la Resolución RPC-SO-36-No.419- 2014, de 01 de octubre del 2014, registrará a partir del 1 de junio del 2015. Por otra parte, para seguir con el proceso de emisión del título considerar que la Srta. Consta en la nómina de los estudiantes que presentaron la acción de protección. 3. Posteriormente para verificar el título a recibir la Srta. María José Amón Verdezoto, con Oficio No. 415- SD-FCPA-UNACH-2022, de fecha 30 de junio





Que, en el anexo integrado del Reglamento de armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador literal b) señala: *"NOMENCLATURA DE TITULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS SEGÚN NIVEL DE FORMACION. Tercer Nivel o de Grado;*

M	Administración	1	Educación comercial y administración	6	Comercio	B	COMERCIO EXTERIOR	02	Licenciado/a en Comercio Exterior
						C	BIOCOMERCIO	03	Licenciado/a en Biocomercio
						D	PUERTOS Y ADUANAS	01	Licenciado/a en Puertos y Aduanas

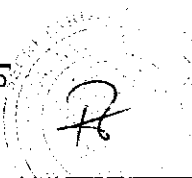
Que, el Art 41 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (Aprobado el 3 de febrero de 2014) dispone: *"(...) Aceptación de cupo y del examen de exoneración. - La inscripción para el Examen de Exoneración (EXONERA) quedará formalizada una vez que la o el aspirante obtenga un cupo, y haya aceptado rendir el examen en la fecha establecida en la respectiva convocatoria por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), siempre y cuando haya generado el registro de inscripción, el cual deberá ser impreso por las y los aspirantes."*

Que, el Art 42 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (Aprobado el 3 de febrero de 2014) dispone: *"(...) Requisitos para rendir el Examen de Exoneración (EXONERA).- Para rendir el examen de exoneración (EXONERA), las y los aspirantes deberán presentar: a) Cédula de ciudadanía o identidad, pasaporte, solicitud de refugiado, vigentes y en estado legible, en original; y, b) Registro de inscripción impreso del portal web del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA)."*

Que, el Artículo 1 de la Resolución RPC-SO-04-No.048-2015, aprobado por el CES, el 28 de enero de 2015 determina: *"(...) Modificar la Resolución RPC-SO-36-No.419-2014, de 01 de octubre de 2014, expedida por el Pleno del Consejo de Educación Superior, en los siguientes términos: a) La Resolución RPC-SO-36-No.419-2014, de 01 de octubre de 2014, regirá a partir de 01 de junio de 2015." b) De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, las instituciones de educación superior que han aplicado las nuevas denominaciones de las carreras en atención a la referida Resolución, podrán mantener la nueva denominación del correspondiente título hasta el cumplimiento del plazo establecido en la mencionada Disposición Transitoria. c) Para el caso de los estudiantes que ingresaron a universidades y escuelas politécnicas, a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, se mantendrá la denominación de las titulaciones ofertadas en la respectiva postulación."*

Que, en el Artículo 2 de la Resolución RPC-SO-04-No.048-2015, aprobado por el CES, el 28 de enero de 2015 dice: *"(...) A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, las instituciones de educación superior, en todos los actos de convocatoria, difusión y matrícula deberán utilizar la nueva denominación, conforme al anexo que es parte integrante de la presente Resolución."*(Anexo):

ET	Nombre Inst. Educ. Sup	Denom. carrera	Nueva denom. carrera	Nombre, título vigente	Nuevo título





Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Tercero: DISPONER a las autoridades de la Facultad de Ciencias Píticas y Administrativas y a la Dirección de la Carrera de Ingeniería Comercial proceder con la continuidad del trámite de culminación del proceso de titulación de la señorita estudiante.

Cuarta: NOTIFICAR con la presente resolución a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas a la Dirección de la Carrera de Ingeniería Comercial y a la Srta. María José Amón Verdezoto a los correos electrónicos designados para el efecto mjamon.fpc@unach.edu.ec / amonmariajose@hotmail.com.

2.2. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE MATRÍCULA DE VARIOS ESTUDIANTES PARA REGISTRO DE SEGUNDAS MATRICULAS Y PAGO CORRESPONDIENTE DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA:

Se conoce el oficio No. 3156-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 300-CGA-ORD-11-10-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 3156-VAC-UNACH-2022, de 29 de septiembre de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 620-SA-UNACH-2022 de Secretaria Académica y Facultad de Ingeniería para que se sirva incluir en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en Oficio 637-CIT-D-UNACH-2022 de 19 de agosto de 2022 suscrito por la Ing. Deysi Vilma Inca, Directora de la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, dirigiéndose al Dr. Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería, solicita: *"(...) modificación matrícula y el cobro de diferencia de matrícula de los estudiantes de la malla no vigente. La Comisión de Carrera se encuentra planificando los mecanismos de transición de la malla no vigente a la vigente de los estudiantes que se encuentran rezagados de su proceso de culminación de estudios, y al revisar cada uno de los récords académicos de los estudiantes para establecer la situación académica se ha encontrado lo siguiente:*





Secretaría
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en oficio 620-SA-UNACH-2022 de 28 de septiembre de 2022, suscrito por el Mgs Pedro Orozco Quiroz Secretario Académico indica: "(...) En atención al oficio 3118-VAC-UNACH-2022, en el cual se solicita emitir informe respecto el pedido realizado mediante oficio 2044-DFI-UNACH-2022, suscrito por el ingeniero Patricio Villacrés, Decano de la Facultad de Ingeniería, me permito informar que una vez que se ha completado el informe de la Dirección de la Carrera de Telecomunicaciones con lo solicitado mediante oficios 2995-VAC-UNACH-2022 y 570-SA-UNACH-2022, es procedente el pedido realizado de modificación de matrículas para el registro correcto del número de matrícula que legalmente le corresponde en las asignaturas cursadas por los señores estudiantes y así mismo el cobro de los aranceles resultado de haber cursado dichas asignaturas con segunda matrícula conforme consta en el informe denominado "Informe de modificación matrícula y el cobro de diferencia de matrícula de los estudiantes de la carrera no vigente";

En atención a la solicitud realizada por parte del Decanato de la Facultad de Ingeniería y a la revisión realizada por parte de la Comisión de Carrera en el que se verifica que los señores Álvarez Ayala David Santiago, Cabezas Granizo Ariel Enrique, Carrillo Flores Yessenia Libeth, Mayo Quinaluisa Jennifer Lisset, Ninabanda Agualongo Jamil Cristóbal, Padilla Bastidas Wilson Javier, Rodríguez Galarza Gonzalo Paul, Rosales Orbes Bryan Javier y Sotamba Bermejo Cristian Luis de la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones no reflejan en el SICOA secuencia en la matrícula debido a que los mencionados cursaron un periodo extraordinario en el que reprobaron varias asignaturas, no reportan al momento de matricularse en línea su reprobación en dicho periodo extraordinario, lo que genera en la actualidad los inconvenientes que sustenta el SICOA, analizado que ha sido la situación académica y el SICOA y con el apoyo de la Secretaria Académica se remite el Oficio 665-CIT-D-UNACH-2022, suscrito por la MSc. Deysi Inca, Directora de la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, como alcance del oficio 637-CIT-D-UNACH-2022 en el que se realiza un Informe de modificación matrícula y el cobro de diferencia de matrícula de los estudiantes de la carrera no vigente para el registro correcto de las matrículas que legalmente le corresponde a los estudiantes y de esta manera proceder con el cobro de los aranceles resultado de haber cursado las asignaturas en el periodo extraordinario y que reprobaron con segunda matrícula

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER la solicitud e Informe presentado por la Dirección de la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones respecto a la modificación de las matrículas de los Señores Estudiantes referidos en el Oficio 637-CIT-D-UNACH-2022 de fecha 19 de agosto de 2022, para el registro de las segundas matrículas en las asignaturas que constan en el mismo y la consecuencia de la modificación que corresponderá al cobro por diferencia de matrícula.

Segundo: AUTORIZAR la modificación de las matrículas de los señores estudiantes de la Carrera de Electrónica y Telecomunicaciones (malla no vigente), que constan en el informe de la Dirección de la Carrera de Telecomunicaciones y, en consecuencia, la generación de las órdenes de pago por diferencia de matrícula; rubros que corresponden a la segunda matrícula y en concordancia con lo determinado en la normativa aplicable. Los estudiantes a quienes corresponderá la modificación y rubros a pagar son: Álvarez Ayala David Santiago, Cabezas Granizo Ariel Enrique, Carrillo Flores





Secretaría
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

de la Universidad Nacional de Chimborazo, presente petición para la consideración del otorgamiento de tercera matrícula, en vista que, durante el periodo académico ha venido atravesando varias situaciones familiares, por ejemplo, en los meses de abril y mayo mi abuelita fue intervenida quirúrgicamente, de la cual, adjunte el certificado médico que avala lo señalado, en ese punto es necesario mencionar que mis padres laboran fuera de la ciudad y yo me quedo al cuidado de mis abuelitos y mi hermano menor, mis abuelitos son de la tercera edad y la situación de mi abuelita requería de cuidados que mi abuelito por su condición de adulto mayor, tampoco podía efectuar, conllevándole a que yo tuviera que efectuar dichos cuidados. 2.- Posterior a lo señalado, en el mes de agosto en épocas de exámenes mi mami es tratada sobre las lumbalgias lo que le impidió caminar normalmente requiriendo mi apoyo total para cuidarla. Además, como explique en el punto precedente también genero el cuidado de mi hermano menor que se encuentra estudiando en la unidad educativa "Carlos Cisneros" que, si bien es cierto, él no es que necesite un cuidado permanente, sin embargo, al ser prácticamente la cabeza de mi hogar, soy quién debe efectuar representación de él. Lo que ha conllevado que todas estas situaciones me hayan imposibilitado concentrarme debidamente en mis estudios y prepararme. 3. Con lo señalado, una vez recibido la notificación de la resolución No. 1403-D-FCS-14-09-2022, en la cual, se ha negado mi petición, sin mencionarme cuales fueron los motivos de la negación, puesto que, he presentado los documentos requeridos tal como lo establece los artículos 23 y 24 del Reglamento Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo ... "Presenta: Certificado Médico del IESS de Tacuri Pagalo Edelina en el que se le otorga un reposo desde el 27 de abril hasta el 13 de mayo de 2022. Certificado médico de 9 de agosto de 2022 del Hospital Básico "San Antonio" de Flor Esperanza Ati Tacuri en el que dice que presenta Lumbo Ciatalgia con un reposo de 72 horas. Certificado de Matrícula de la Unidad Educativa Carlos Cisneros de Guashpa Ati Diego Fernando de 26 de septiembre de 2022 en el que se indica que esta registrado en el libro de matrículas correspondiente al presente año lectivo 2022-2023. Certificados de trabajo de 26 de septiembre de 2022 perteneciente a José Fernando Guashpa Gabin y Ati Tacuri Flor Esperanza en su orden laboran en la institución educativa Intercultural Bilingüe "Luis Telmo Paz y Miño" y en la Unidad Educativa Intercultural bilingüe "Alicia Marcuath de Yerovi";

Que, en el Artículo 23 literal c) del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo se manifiesta: "(...) La tercera matrícula deberá ser solicitada al Decanato de la Facultad en los plazos establecidos en el calendario académico. La concesión de tercera matrícula estará condicionada al análisis de la documentación de justificación presentada por el estudiante, misma que deberá corresponder al periodo en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición. El otorgamiento de la tercera matrícula estará sujeto a lo siguiente: c) Cuando la enfermedad o incapacidad sea de cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, los certificados médicos deberán ser otorgados o validados por la Red Pública de Salud, y se presentarán como anexo a la solicitud dirigida al decanato de la facultad; y,;"

Que, en el Artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo se dispone: "(...) Instancia de apelación de trámites académicos estudiantiles. - Los trámites académicos estudiantiles que hayan



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Considerándose, que, a través de oficio 3186-VAC-UNACH-2022, de 3 de octubre de 2022 suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 2801-D-FCPYA-UNACH-2022, de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

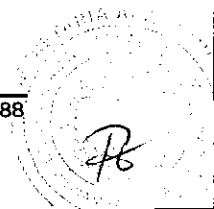
Que, en oficio s/n de 17 de junio de 2022, suscrito por Cesar Sebastián Ausay Romero, con número de cédula 060440405-3, estudiante de Sexto Semestre de la carrera de Administración de Empresas, comunica: *"(...) el entorno del Sicoa y Moodle presenta novedades porque constan asignaturas que ya fueron aprobadas en el semestre pasado, al igual que la materia de Análisis Financiero no se muestra en la plataforma de Sicoa para realizar el seguimiento al sílabo."*

Que, en oficio 1128-DCIC-UNACH-2022 de 22 de agosto de 2022, suscrito por el Econ. Lenin Fuentes Gavilánez MBA, Director de la Carrera de Administración de Empresas / Ingeniería Comercial solicita: *"(...) gestione ante quien corresponda la CONVALIDACIÓN de las matrículas de los siguientes estudiantes: Ausay Romero César Sebastián C.I. 060440405-3 Código de Matrícula: 529282 Estudiante legalmente matriculado en Sexto Semestre paralelo "B"*

- | | |
|---|-------------------------|
| • <i>Algebra Lineal</i> | <i>Primer Semestre</i> |
| • <i>Fundamentos de la Contabilidad</i> | <i>Primer Semestre</i> |
| • <i>Fundamentos de la Administración</i> | <i>Primer Semestre</i> |
| • <i>Comunicación Oral y Escrita</i> | <i>Primer Semestre</i> |
| • <i>Realidad Socioeconómica Cultural y Ecológica</i> | <i>Primer Semestre</i> |
| • <i>Derecho Mercantil y Societario</i> | <i>Segundo Semestre</i> |

Petición: El estudiante realizó su matrícula de forma virtual y debido a defectos del sistema, se le generó en su matrícula materias de primer y segundo semestre, mismas que ya fueron aprobadas en los periodos pertinentes";

Que, en el record académico de 22 de agosto de 2022, se visualiza que el estudiante Ausay Romero Cesar Sebastián en primer semestre de la carrera cursa las asignaturas de Algebra Lineal, Fundamentos de la Contabilidad, Fundamentos de la Administración, Comunicación Oral y Escrita, Realidad Socioeconómica Cultural y Ecológica y en segundo semestre la asignatura de Derecho Mercantil y Societario; así también se reporta en sexto semestre dichas asignaturas como reprobadas;





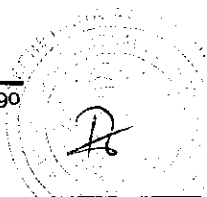
registren estas asignaturas como convalidadas, por haber sido aprobadas en periodos anteriores..”;

Que, en Oficio No. 2801-D-FCPYA-UNACH-2022 de 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Econ. Patricio Sánchez Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas indica: *“(…) adjunto al presente sírvase encontrar el Oficio No. 578-SD-FCPA-UNACH-2022, suscrito por la señora Subdecana de la Facultad, a través del cual remite informe sobre la convalidación de asignaturas del Sr. Ausay Romero César Sebastián, estudiante de la Carrera de Administración de Empresas, del Sexto Semestre “B”; documentos que remito para conocimiento y sea tratado a Comisión General Académica para que sea resuelto.”;*

Que, el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo señala: *“(…) Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;*

En el presente caso se establece en el SICOA, asignaturas reprobadas en el periodo académico 2022-1S por parte de Cesar Sebastián Ausay Romero de la revisión realizada en el sistema y de conformidad a lo manifestado en Oficio 578-SD-FCPA-UNACH-2022 de 29 de septiembre de 2022, suscrito por la Dra. Myriam Murillo Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas el peticionario ya aprobó las seis asignaturas mencionadas en primero y segundo semestres de la carrera de Administración de Empresas como se puede visualizar del record académico, por lo tanto, al no ser responsabilidad del estudiante lo producido en el SICOA sino de los procesos de reajustes a las mallas procede la convalidación de las asignaturas: Álgebra Lineal, Fundamentos de la Contabilidad, Fundamentos de la Administración, Comunicación Oral y Escrita, Realidad Socioeconómica Cultural y Ecológica y Derecho Mercantil y Societario que se muestran como reprobadas en el record académico, ya que las mismas han sido aprobadas en periodos académicos anteriores, se autoriza en función a lo determinado en el principio de seguridad jurídica y confianza legítima que debe ser observado por los estamentos institucionales.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve **AUTORIZAR el registro extemporáneo** de la convalidación de las asignaturas Álgebra Lineal, Fundamentos de la Contabilidad, Fundamentos de la Administración, Comunicación Oral y Escrita, Realidad Socioeconómica Cultural y Ecológica y Derecho Mercantil y Societario, a favor del Señor Ausay Romero César Sebastián, estudiante de la Carrera de Economía, conforme el pedido realizado por la Dirección de la Administración de Empresas en oficio 1128-DCIC-UNACH-2022 del 22 de agosto de 2022, en observancia al principio de seguridad jurídica y confianza legítima.



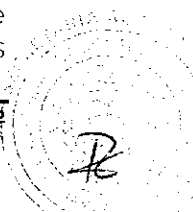


por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH.”;

Que, en el Artículo 25 del Reglamento de Titulación especial para las carreras no vigentes determina: “(...) *En el caso que la malla curricular no hubiere sido modificada y no hubiere transcurrido más de cinco años a partir de la fecha de culminación del último periodo académico en que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiera aprobar para concluir su carrera, no tomará los cursos, asignaturas o equivalentes de la actualización de conocimientos, debiendo culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo, en el tiempo de vigencia de esta matrícula. Para tal efecto, el estudiante deberá realizar el siguiente procedimiento: a. Dirigir un oficio al Decano de su Facultad solicitando matrícula en actualización de conocimientos adjuntando la siguiente documentación: 1. Certificado otorgado por el director de carrera que indique la no modificación de la malla curricular, el mismo que, además, deberá indicar el tiempo transcurrido a partir de la fecha de culminación del último periodo académico en que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiere aprobar o concluir en su carrera; el cual deberá ser entregado en el término de hasta 48 horas. 2. Certificado de culminación de estudios. b. Pagar el arancel de la matrícula correspondiente a actualización de conocimientos por una sola ocasión, y escoger la modalidad de titulación para hacer uso de su primera prórroga. En caso de no culminar y aprobar la modalidad de titulación escogida, podrá hacer uso de la segunda prórroga para lo cual deberá cancelar los valores correspondientes y culminar su titulación. Agotadas las prórrogas señaladas al estudiante le corresponde únicamente cambiarse de Institución de Educación Superior para culminar sus estudios en la misma carrera u otra similar aplicando procesos de homologación y reconocimiento de estudios”;*

Ante la solicitud realizada por parte de Gáleas Rodríguez Yadira Julissa, con respecto a la autorización para la cancelación de la Orden de pago 311289 con un valor pendiente de doscientos dólares americanos (\$200 USD) emitida el 11-05-2022 y vencida el 20-05-2022 generada por la Matrícula en la Unidad de Titulación Especial se manifiesta que dé al análisis de la documentación que se remite no consta información sobre el avance del trabajo de titulación, por ser su primera prórroga en actualización de conocimientos y al no contar con una matrícula legalizada es posible que la señorita estudiante no haya iniciado su proceso de titulación, por lo tanto, se sugiere que la estudiante se matricule en el periodo académico siguiente, conforme la planificación dispuesta en el calendario académico 2022 2S, mismo que requerirá del pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH para solicitar la prórroga deberá seguir el procedimiento establecido en el Artículo 25 del Reglamento de Titulación especial para las carreras no vigentes

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve REMITIR la petición de autorización para la cancelación extemporánea de la matrícula de titulación especial de la Srta. Gáleas Rodríguez Yadira Julissa, estudiante de la Carrera de Terapia Física y Deportiva, al Consejo Universitario para su análisis y resolución. La recomendación que emite la Comisión General Académica es no acoger la petición de autorización de pago de la matrícula en titulación por parte de la Srta. Gáleas Rodríguez Yadira Julissa, en virtud de que la matrícula realizada por la estudiante en mención se encuentre en proceso por no haber sido legalizada; condición que, según las directrices



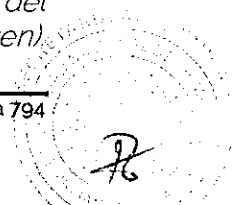


Oficio No. 3189-VAC-UNACH-2022 de 4 de octubre de 2022

Que, en oficio s/n de 26 de septiembre de 2022 suscrito por MESÍAS ARMANDO TIBANLOMBO CHACHA, con cédula 0202204590, estudiante de tercer semestre de la carrera de Enfermería en base al Artículo 12b Matricula excepcional de Normativa Transitoria de CES por pandemia solicita: *"(...) amparándose en este precepto jurídico dispuesto por el Organismo de Control de la Educación Superior, solicito a su distinguida persona, se digne en autorizar el REINGRESO Y MATRICULA EXCEPCIONAL para el periodo académico octubre 2022-marzo 2023, en la carrera de Enfermería, esto es para el ciclo correspondiente y la opción de cursar la materia "PROCESO ENFERMERO", que tal como se desprende de mi record académico, lastimosamente no logre aprobar durante la etapa de pandemia y voy tres semestres sin cursas"* Presenta: Certificado de trabajo de 31 de marzo de 2022 en el que se certifica que labora como chofer profesional desde el 20 de mayo de 2021 hasta la presente fecha en la compañía de transporte SANPEGUA S.A. Certificado médico de 4 de mayo de 2022 de Segundo Francisco Tibanlombo Bayas del Consultorio médico Dr. Vicente Huilca Cobos en el que se dice cuadro clínico de dolor y edema de la muñeca izquierda más poli contusiones posterior a accidente de tránsito presenta fisura de epifisis de radio izquierda CIE 10 T14.2. se recomienda reposo por 30 días y cuidado permanente de familiar;

Que, en oficio 0115-CCE-FCS-2022 de 28 de septiembre de 2022, suscrito por la Mgs. Paola Machado Directora de Carrera, Mgs. Cielito Betancourt, Mgs. Jimena Morales y Mgs. Graciela Rivera miembros de la Comisión de carrera de Enfermería manifiestan: *"(...) La estudiante justifica su solicitud, pues reprueba con SEGUNDA matriculas una asignatura: Proceso Enfermero durante el periodo académico : noviembre 2020 abril 2023, tiempo en el que se expide la resolución 12b de RCP-SE-03-No. 056-2020, emitida por el CES durante el estado de emergencia sanitaria, relacionada con la consecución de una matricula excepcional a los estudiantes que reprueben una asignatura la misma que no seria contabilizada, razón por lo que se sugiere autorizar el reingreso y matricula excepcional."*;

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-1252-OF de 30 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Decano de la facultad de Ciencias de la Salud se indica: *"(...) me permito trasladar la solicitud del Sr. TIBANLOMBO CHACHA MESIAS ARMANDO, estudiante del 3er. Semestre de la carrera de Enfermería, en donde realiza el pedido de Matricula Excepcional para el periodo académico 2022-2S, en la asignatura de Proceso Enfermero, donde menciona que dicho pedido lo realiza amparada en el artículo 12b de la normativa transitoria emitida por el Consejo de Educación Superior. En virtud de lo expuesto, solicito comedidamente se analice y resuelva dentro de la agenda de Comisión General Académica; debido a que, en el Reglamento de Régimen Académico Art. 22 no establece una matricula excepcional, por tanto, no se encuentra dentro de mis facultades como Decano autorizar dicho requerimiento; sin embargo, basado en lo que dispone la normativa citada del CES No. RPC-SE-03-No.046-2022 Art. 12b "Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matricula excepcional a los estudiantes que reprueben una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no se contabilizará como segunda o tercera matricula."; y, dentro de la DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023. (la negrilla y cursiva me pertenecen)"*





Secretaría
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Consejo de Educación Superior. En virtud de lo expuesto, solicito comedidamente se analice y resuelva dentro de la agenda de Consejo Universitario; debido a que, en el Reglamento de Régimen Académico Art. 22 no establece una matrícula excepcional, por tanto, no se encuentra dentro de mis facultades como Decano autorizar dicho requerimiento; sin embargo, basado en lo que dispone la normativa citada del CES No. RPC-SE-03-No.046-2022 Art. 12b "Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprueben una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no se contabilizará como segunda o tercera matrícula."; y, dentro de la DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023. (la negrilla y cursiva me pertenecen). Cabe mencionar que se ha requerido a la Dirección de Carrera, informe de la situación académica del estudiante, mismo que se adjunta en oficio No. UNACH-FCS-DCO-2022-1253-OF, previo análisis de los justificativos presentados por el estudiante en donde la Comisión sugiere NO AUTORIZAR LA MATRICULA EXCEPCIONAL por no cumplir con lo estipulado en la normativa vigente."

Que, en oficio 2374-S-SG-UNACH-2022 de 3 de octubre de 2022 por disposición del señor rector se corre traslado administrativo del oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-1259-OF relacionado con la solicitud de matrícula excepcional del Señor Navarrete Orozco Edison Eduardo, estudiante de la carrera de odontología, a fin de que se atención al presente pedido;

Oficio No. 3191-VAC-UNACH-2022 de 4 de octubre de 2022

Que, en oficio s/n de 29 de septiembre de 2022 suscrito por JOSSELYNE TATIANA ATANCURI GUEVARA, con cédula 0605078815 estudiante de la carrera de Ingeniería Civil de decimo semestre solicita autorizar tercera matrícula excepcional en la asignatura de ACEROS DEL OCTAVO SEMESTRE para el periodo académico 2022 2S expresa: "(...) por motivos de percances serio de mi salud y la de mis padres en el mes de junio y julio del presente nos contagiamos de COVID-19 atravesando una situación bastante complicada debido a que mi padre era el sustento económico de mi casa, además durante la pandemia que atravesamos lamentablemente no podía conectarme a clases porque tuve que cuidar de ellos durante el proceso de recuperación además tuve que afrontar las necesidades económicas y de cuidado s personales de ellos, unos días después yo también contraí el virus y pase en reposo diez días por las afecciones y sintomatología de la enfermedad" Presenta: Certificado Médico de 20 de junio de 2022 de Guevara Mayorga Maura Maricel con diagnostico SARS COV-19 Enfermedad: Caso Confirmado con resultado positivo de la prueba, días concedidos desde el 20 hasta el 29 de junio de 2022. Certificado Médico de 22 de junio de 2022 de Atancuri Hernández Luis Humberto con diagnostico SARS COV-19 Enfermedad: Caso Confirmado con resultado positivo de la prueba, días concedidos desde el 22 de junio hasta el 01 de julio de 2022. Certificado Médico de 4 de julio de 2022 de Atancuri Guevara Josselyne Tatiana con diagnostico SARS COV-19 Enfermedad: Caso Confirmado con resultado positivo de la prueba, días concedidos desde el 4 hasta el 13 de julio de 2022, dichos certificados otorgados por el Centro San Mateo-MSP;

Que en Oficio 787-SEFI-2022 de 3 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Patricio Villacres Decano de la facultad de Ingeniería se dice: "(...) CONCLUSIÓN Por lo





Yolanda diagnostico diabetes mellitus no insulino dependiente con complicaciones renales cálculos del riñón, cólico renal no especificado infecciones de vías urinarias reposo desde el 26 de julio hasta el 2 de agosto de 2022:

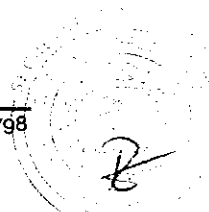
Que, en oficio 793-SEFI-2022 de 5 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Patricio Villacres Decano de la Facultad de Ingeniería se dice: "(...) *CONCLUSIÓN. Por lo expresado, de conformidad con las normativas enunciadas, éste Decanato considera PROCEDENTE el pedido de matrícula excepcional en la asignatura de Mecánica de Fluidos de segundo semestre del señor JORDAN ISRAEL ZAVALA GUASHPA, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil, sin embargo, remito a la Comisión General Académica para su análisis de conformidad a lo que establece el artículo 12b y las reformas a la normativa transitoria.*”;

Oficio No. 3217-VAC-UNACH-2022 de 6 de octubre de 2022

Que, en oficio s/n de 5 de octubre de 2022 suscrito por LOURDES GABRIELA GUAILLA SHULCA, CON CÉDULA 060595504-6, estudiante de sexto semestre de la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones solicita se le conceda MATRICULA EXCEPCIONAL en la asignatura de "REDES LAN" perteneciente a sexto semestre expone: "(...) *a consecuencia de la pandemia y crisis sanitaria que atraviesa el país es de mi parte dar a conocer a vuestra autoridad que la afectación económica en mi familia y las clases virtuales no disponía con medios idóneos como buen internet y computadora que en mi familia ocupábamos 3 personas por lo cual con una mala conexión y un dispositivo móvil no era suficiente para poder aprender de la manera mas eficiente, ese problema fue causa de la pérdida de mi primera matrícula NOVIEMBRE 2021- MARZO 2022, luego de aquello por problemas familiares, económicas y de transporte acceder a la universidad me fue complicado lidiar día a día con ser quien este cago del hogar y de mis hermanos menores que estudian en el colegio, consecuencia de todos eso problemas empecé a sentirme emocionalmente mal, hasta el punto de no encontrarle sentido a mi vida, viéndome en esa situación mi prima me llevo con una psicóloga quien me detecto trastorno ansioso-depresivo y que era causa de afectación significativa para poder concentrarme y desenvolverme en la materia y por efecto de ello también perdí con segunda matrícula Abril 2022-Agosto 2022, actualmente he visto y sentido mucha mejoría en mí.*”;

Que, en oficio 795-SEFI-2022 de 5 de octubre , suscrito por el Ing. Patricio Villacres Decano de la Facultad de Ingeniería se dice: "(...) *CONCLUSIÓN Por lo expresado, de conformidad con las normativas enunciadas, éste Decanato considera PROCEDENTE el pedido de matrícula excepcional en la asignatura de Redes Lan de sexto semestre de la Señorita LOURDES GABRIELA GUAILLA SHULCA, estudiante de sexto semestre de la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, sin embargo, remito a la Comisión General Académica para su análisis de conformidad a lo que establece el artículo 12b y las reformas a la normativa transitoria.*”;

Que, el Art. 6 del Código Civil señala: "(...) *La ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todos desde entonces. Podrá, sin embargo, en la misma ley, designarse un plazo especial para su vigencia a partir de su promulgación.*”;



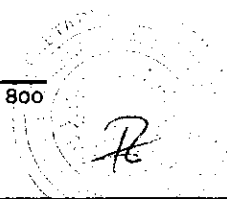


Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

en su Art. 6 y 18, referente a la vigencia de la ley y la obligatoriedad de su aplicación la misma que es clara y que no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu, de conformidad a lo que establece el Art. 12b de la Normativa Transitoria que dispone: "(...) *Matrícula excepcional. - Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprueben una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda.*"; los señores Luis Vicente Mejía Chacha, Mesías Armando Tibanlombo Chacha, Edison Eduardo Navarrete Orozco, Josselyne Tatiana Atancuri Guevara, Dayana Mishell Yáñez Toquiza, Jordán Israel Zavala Guashpa y Lourdes Gabriela Guaila Shulca han justificado que la reprobación de las asignaturas ha sido generada por la crisis sanitaria producida por la pandemia de conformidad a lo que establece el artículo 12b y la reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las que las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, que tiene plena vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023, en razón de lo dispuesto la Universidad Nacional de Chimborazo institución prestadora de servicios públicos en el ámbito del sistema de educación superior, al amparo de las normas emitidas por el Consejo de Educación Superior en observancia al principio de seguridad jurídica y confianza legítima que va ligado al principio de legalidad que es la condición esencial del estado de derecho, en donde todas las actuaciones de los poderes públicos deben estar sometidas al marco legal, corresponde aplicar a las autoridades las normas que garantizan los derechos de sus administrados de conformidad con las disposiciones antes indicadas, por cuanto existe norma expresa que contempla la figura jurídica de "matrícula excepcional", la misma que se otorga a aquellos estudiantes que han reprobado una asignatura curso o su equivalente a causa del estado de emergencia sanitaria, tomando en consideración todos los ámbitos afectados por esta pandemia como lo son familiar, económico de salud que ocasionó la emergencia sanitaria a nivel nacional, dicho articulado debe ser interpretado en su forma literal por ser clara en su contenido, como se podrá observar se ha dado lineamientos para poder otorgar una nueva oportunidad a los estudiantes a causa de la emergencia sanitaria para continuar sus estudios.

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD	CARRERA	ASIGNATURA (matricula excepcional)
1	Luis Vicente Mejía Chacha	Ingeniería	Ingeniería Civil	Mecánica de Fluidos
2	Mesías Armando Tibanlombo Chacha	Ciencias de la Salud	Enfermería	Proceso Enfermero
3	Edison Eduardo Navarrete Orozco	Ciencias de la Salud	Odontología	Farmacología I
4	Josselyne Tatiana Atancuri Guevara	Ingeniería	Ingeniería Civil	Aceros(octavo semestre)
5	Dayana Mishell Yáñez Toquiza	Ingeniería	Ingeniería Civil	Mecánica de Fluidos
6	Jordán Israel Zavala Guashpa	Ingeniería	Ingeniería Civil	Mecánica de Fluidos
7	Lourdes Gabriela Guaila Shulca	Ingeniería	Ingeniería en telecomunicaciones	Redes Lan

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:





públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”;

La Universidad Nacional de Chimborazo como institución de educación superior, a ejecutado el procedimiento institucional para realizar el seguimiento a graduados, el mismo que se fundamenta en lo que expresa el Art. 142 de la Ley Orgánica de educación Superior, por lo tanto se ha puesto en consideración de esta Comisión, el Plan anual de actividades institucional de seguimiento a graduados periodos académicos: 2022 2s y 2023 1s el mismo que ejecutará las actividades dispuestas que permitirán conocer las valoraciones de los graduados, como una orientación valiosa para ser considerada en el análisis y posterior mejoramiento de los estándares académicos, ya que el desempeño profesional de los graduados permitirá encontrar la diferencia entre los resultados actuales y los deseados, para especificar prioridades que guiarán la toma de decisiones con el objetivo de mejorar la calidad y eficiencia en las Instituciones de Educación Superior.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: APROBAR el Plan anual de actividades institucional de seguimiento a graduados presentado por la Dirección Académica, correspondiente a los periodos académicos: 2022 2s y 2023 1s

Segundo: SOLICITAR a la Dirección Académica la socialización del Plan anual de actividades institucional de seguimiento a graduados periodos académicos: 2022-2s y 2023-1s, con el personal académico y el personal directivo de las unidades académica involucradas en el proceso.

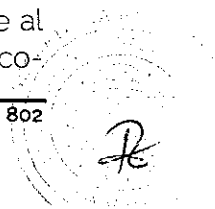
2.8. PROPUESTA DE RETORNO SEGURO A LA PRESENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS:

Se conoce el oficio Nro.3219-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 306-CGA-ORD-11-10-2022:

Considerándose que, mediante Oficio 3219-VAC-UNACH-2022 de 06 de octubre de 2022 suscrito por la Ing. Lida Barba Maggi PhD., Vicerrectora Académica, se remite la solicitud de la Dra. Magdalena Ullauri, PhD., Coordinadora de Competencias Lingüísticas para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratada:

Que, en la Propuesta de Retorno Seguro a la Presencialidad de las Actividades Académicas en la Universidad Nacional de Chimborazo de septiembre de 2022 elaborada por la Coordinación de Competencias Lingüísticas se aborda: a) Síntesis del retorno seguro a la presencialidad; b) Medidas de bioseguridad y prevención frente al Covid-19 a cumplir obligatoriamente durante las actividades presenciales teórico-





Con lo expuesto, la Comisión General Académica conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER la Propuesta de retorno seguro a la presencialidad de docentes y estudiantes de Competencias Lingüísticas, presentado por la Coordinación de Competencias Lingüísticas con la incorporación de las observaciones realizadas durante la sesión.

Segundo: SOLICITAR al Consejo Universitario la aprobación de la "Propuesta de retorno seguro a la presencialidad de docentes y estudiantes de competencias lingüísticas", presentada por la Coordinación de Competencias Lingüísticas por ser un instrumento organizativo que viabilizará el desarrollo de las actividades de formación en segunda lengua extranjera para los señores estudiantes, en modalidad híbrida.

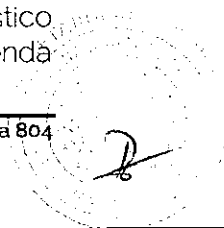
2.9 SOLICITUD DE PAGO DE LA MATRÍCULA EN TITULACIÓN, ROBINSON GABRIEL ARPI MARCA, CARRERA DE ECONOMIA:

Se conoce el oficio No. 3115-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 307-CGA-ORD-11-10-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 3115-VAC-UNACH-2022, de 27 de septiembre de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 2764-D-FCPYA-UNACH-2022 de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas para que se sirva incluir en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en Oficio s/n de 24 de agosto de 2022 suscrito por el Sr. Robinson Gabriel Arpi Marca, dirigido al Econ. Patricio Sánchez Cuesta PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, solicita: "(...) se sirva autorizar el pago en recaudación de la prórroga correspondiente a la matrícula en titulación especial periodo 2022-1S, misma que no se canceló en la fecha establecida, por causas de fuerza mayor. Ante el sensible fallecimiento de mi abuelito Sr. Florencio Marca, mi abuelita Sra. Claudina Cabrera quedó sin apoyo moral y económico, motivo por el cuál yo asumí el cuidado de ella, haciendo responsable de su salud y alimentación, a raíz del evento el día 02 de Junio del año 2022 fue diagnosticada con COVID-19 el mismo que, por su edad y condición tuvo efectos que complicaron su salud, motivo por el cual se asumieron gastos económicos representativos, los cuales destiné en bien y recuperación de mi abuelita." Presenta: Certificado de defunción de Marca Jiménez Florencio de fecha 13 de abril de 2021 causas de fallecimiento INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO. Orden 4234 del Laboratorio NUAMEDIC en el que se establece: Antígenos SARS-coV-2Ag fecha de la toma de muestra 2/6/2022 RESULTADO POSITIVO, Certificado del Consultorio Médico Macas, de fecha 23 de Agosto de 2022 suscrito por Dr. Leonardo Arévalo médico cirujano, en el que se certifica que la paciente CABRERA BENAVIDES ROSA CLAUDINA de 76 años con cédula 140005222-9 tras evaluar su condición médica que, resulta en un diagnóstico POSITIVO PARA COVID-19, con fecha 02 de Junio de 2022, por lo cual se recomienda





Secretaría Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

estudiante deberá realizar el siguiente procedimiento: a. Dirigir un oficio al Decano de su Facultad solicitando matrícula en actualización de conocimientos adjuntando la siguiente documentación: 1. Certificado otorgado por el director de carrera que indique la no modificación de la malla curricular, el mismo que, además, deberá indicar el tiempo transcurrido a partir de la fecha de culminación del último periodo académico en que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiere aprobar o concluir en su carrera; el cual deberá ser entregado en el término de hasta 48 horas. 2. Certificado de culminación de estudios. b. Pagar el arancel de la matrícula correspondiente a actualización de conocimientos por una sola ocasión, y escoger la modalidad de titulación para hacer uso de su primera prórroga. En caso de no culminar y aprobar la modalidad de titulación escogida, podrá hacer uso de la segunda prórroga para lo cual deberá cancelar los valores correspondientes y culminar

su titulación. Agotadas las prórrogas señaladas al estudiante le corresponde únicamente cambiarse de Institución de Educación Superior para culminar sus estudios en la misma carrera u otra similar aplicando procesos de homologación y reconocimiento de estudios”;

En el presente caso el estudiante tiene una matrícula en titulación en estado EN PROCESO en el periodo académico 2022 -1S que corresponde a su segunda prórroga en actualización de conocimientos, la orden de pago 312428 es por un valor de 300 USD la cual está pendiente de pago, en el informe del Director de Carrera no consta información sobre el avance del trabajo de titulación hasta el periodo académico 2021-1S, periodo en el cual se matricula en su primera prórroga en actualización de conocimientos, en el actual periodo académico al no proceder con el pago de la matrícula no es considerado como un estudiante dentro del procesos de titulación por lo que no pudo haber continuado con el avance en su proyecto de investigación. Se recomienda solicitar un alcance al informe del Director de Carrera en el cual se indique la situación del avance de su proceso de titulación de manera que se pueda determinar si al autorizar el pago de matrícula y su legalización correspondiente, el señor Sr. Robinson Gabriel Arpi Marca podrá concluir su proceso de titulación hasta el término del periodo académico, por otro parte se debe indicar que esta es su última oportunidad para concluir con su titulación.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve SOLICITAR a la Facultad y Carrera se realice un alcance al Oficio 544-DEC-UNACH de 26 de septiembre de 2022 suscrito por el Eco. Eduardo Zurita Moreano, Director de la Carrera de Economía, en el que se establezca cuál es la situación académica del estudiante en referencia, en cuanto al avance del proceso de titulación en la modalidad que haya elegido, El informe que se emita permitirá a la Comisión General Académica fundamentar su decisión en cuanto a acoger o no su petición de pago extemporáneo del rubro correspondiente a su matrícula en titulación del periodo 2022-1S.

3. COMUNICACIONES

Se da lectura a las Resoluciones de Consejo Universitario: